

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de octubre de 1963 por la que se regula el ejercicio especial de la oposición conjunta para ingreso en los Cuerpos Auxiliares de Administración Civil, convocada por Orden de 12 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 19).

La base 24 de la Orden de 12 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 19), por la que se convoca oposición conjunta para ingreso en los Cuerpos Auxiliares de Administración Civil, dispone que, concluida la oposición y el curso de orientación, habrá de organizarse una prueba teórico-práctica de aptitud sobre la competencia específica de cada Ministerio.

Esta Presidencia del Gobierno, vistas las propuestas de los Ministerios correspondientes, ha tenido a bien disponer que, respecto a las características, programa y sistema de calificación, la prueba especial se celebre de acuerdo con las siguientes normas:

1. La calificación de la prueba teórico-práctica de aptitud la realizará un Tribunal especial para cada Departamento, designado y compuesto según determina la base 26 de la Orden de convocatoria de 12 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 19).

2. Dicha prueba constará de dos ejercicios, conforme a lo que disponen las normas 3 y 4 de la presente Orden, y para los Departamentos que se relacionan.

3. Ministerio de Hacienda.—La prueba para los aspirantes a dicho Departamento consistirá en realizar por escrito, en un solo acto, los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio de cálculo tributario: Resolución, en el plazo máximo de una hora, de dos problemas en que intervengan coeficientes, bases imponibles, tipos de gravamen, recargos, desgravaciones, compensaciones y demás datos a aplicar o utilizar conforme a la estructura liquidatoria de cada impuesto, y cuyo conocimiento deberá resultar acreditado en el propio planteamiento de cada problema.

b) Ejercicio de legislación de Hacienda pública: Contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a un tema sacado a la suerte entre los del cuestionario que se adjunta.

4. Restantes Ministerios.—La prueba para los aspirantes a estos Departamentos constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio práctico: Consistirá en realizar, en el plazo máximo de dos horas, el resumen, ordenación y preparación de un expediente y en la redacción de un documento de los que son de ordinaria y elemental tramitación en cada Departamento, poniendo en práctica las enseñanzas del curso de orientación.

b) Coloquio, durante un periodo máximo de veinte minutos, sobre la organización y competencia de cada Departamento, según se exponen en los respectivos cuestionarios adjuntos. Si el Tribunal correspondiente decide la lectura pública del ejercicio a), podrá celebrarse a continuación del coloquio.

5. La puntuación de la prueba teórico-práctica será en todo caso de cero a diez puntos en cada uno de los ejercicios, siendo necesario obtener como mínimo en total diez puntos. Posteriormente, el Tribunal nombrado al efecto elevará al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios la calificación definitiva de los alumnos en dicha prueba. Este último cursará la propuesta definitiva de nombramiento a los respectivos Ministerios a los efectos señalados en la base 28 de la Orden de convocatoria de 12 de junio de 1963.

6. En el curso de orientación a que se refiere la base 22 de la Orden de 12 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 19) se desarrollarán las enseñanzas correspondientes a los temarios especiales publicados con la presente Orden.

La explicación de los temarios aludidos se realizará con la mayor claridad, utilizando gráficos y otros medios docentes que faciliten la comprensión y asimilación de su contenido.

En el mismo curso se realizarán trabajos prácticos de adiestramiento con vistas a facilitar la realización del ejercicio a).

Madrid, 23 de octubre de 1963.

CARRERO

TEMARIO PARA LA PRUEBA TEORICO-PRACTICA DE APTITUD SOBRE LA COMPETENCIA ESPECIFICA DE CADA MINISTERIO

Ministerio de Hacienda

1. Organización del Ministerio de Hacienda, El Ministro, Los Subsecretarios, La Inspección General, La Intervención General, La Secretaría General Técnica, Las Direcciones Generales, El Instituto de Estudios Fiscales.

2. Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, Organización y funciones.

3. La Contribución territorial rústica, La Contribución territorial urbana.

4. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, La licencia fiscal de profesionales y el impuesto sobre los rendimientos de los profesionales.

5. El impuesto sobre las rentas de capital, La cuota de licencia del impuesto industrial, La cuota por beneficios del impuesto industrial.

6. El impuesto sobre la renta de sociedades y entidades jurídicas, La Contribución general sobre la renta.

7. Los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.

8. El timbre del Estado, El impuesto de valores mobiliarios, Los recargos a favor de las Haciendas locales.

9. Los impuestos incluidos en la renta de aduanas, Los impuestos sobre el gasto y el lujo.

10. El Patrimonio del Estado, Régimen de los gastos y pagos estatales.

11. El régimen de convenios con agrupaciones de contribuyentes, Las evaluaciones locales, La Inspección de los tributos, organización y funcionamiento.

Ministerio de la Gobernación

1. El Ministerio de la Gobernación: antecedentes históricos, Competencia actual, Estructura del Departamento, Cuerpos de funcionarios dependientes del mismo.

2. La Subsecretaría: organización y funciones, La Secretaría General Técnica y la Dirección General de Política Interior: organización y competencia específica.

3. Las Direcciones Generales de Administración Local y de Beneficencia y Obras Sociales: estructura y competencia específica, El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

4. Otras Direcciones Generales dependientes del Departamento, Especial referencia a la Dirección General de Sanidad, Organismos autónomos y consultivos dependientes del Departamento.

5. Los Gobiernos Civiles, Estructura y régimen interno, Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos, El Reglamento orgánico de los Gobiernos Civiles.

6. La Beneficencia: sus clases, Establecimientos de beneficencia general y de beneficencia particular.

7. La Sanidad, Sanidad interior y sanidad exterior, La Inspección General de Farmacia, La Inspección General de Sanidad Veterinaria, Luchas sanitarias.

8. El orden público, Régimen especial de espectáculos públicos, Las Fuerzas de vigilancia y seguridad del Estado, Policía Armada y Guardia Civil.

9. Organos de la Administración Local, Nombramiento y competencia de los Alcaldes y Presidentes de Diputación, Control de la Administración Local por los organos del Ministerio.

10. Composición de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, Breve idea de las elecciones municipales y provinciales.

11. Regímenes provinciales especiales: Cabildos y Mancomunidades de las Islas Canarias, Diputaciones Forales de Navarra y Alava.

Ministerio de Industria

1. El Ministerio de Industria: principales antecedentes, evolución posterior y organización básica actual, Cuerpos de funcionarios dependientes del Departamento.

2. La Subsecretaría: organización actual, Estructura y competencia de los Servicios generales, Los servicios provinciales del Ministerio.

3. Organismos consultivos y autónomos; Consejos y Comisiones, La Junta de Energía Nuclear, El Registro de la Propiedad Industrial: estructura organizativa y competencia específica.

4. La Secretaría General Técnica, Antecedentes y organización actual, La Dirección General de Minas y Combustibles:

estructura organizativa y competencia específica. Organismos consultivos y autónomos dependientes de la misma.

5. Las Direcciones Generales de Industrias Navales y de la Energía: estructura organizativa y competencia específica.

6. Las Direcciones Generales de Industrias para la Construcción y de Industrias Químicas: estructura organizativa y competencia específica.

7. Las Direcciones Generales de Industrias Siderometalúrgicas y de Industrias Textiles y Varias: estructura organizativa y competencia específica.

8. Idea general sobre la legislación industrial y minera.

9. Idea general sobre la acción administrativa industrial en los diferentes sectores.

10. El Instituto Nacional de Industria. Antecedentes, organización y funciones.

Ministerio de Agricultura

1. El Ministerio de Agricultura. Antecedentes, organización y competencia actual. Cuerpos de funcionarios dependientes del Ministerio.

2. La Subsecretaría: organización y funciones. Los servicios generales del Ministerio.

3. La Secretaría General Técnica: organización y competencia específica. Principales organismos consultivos dependientes del Ministerio.

4. Las Direcciones Generales de Agricultura y de Ganadería: organización y competencia específica.

5. Las Direcciones Generales de Caza, Montes y Pesca Fluvial y de Economía de la Producción Agraria: organización y competencia específica.

6. Las Direcciones Generales de Coordinación Agraria y de Capacitación Agraria: organización y competencia específica.

7. Los servicios provinciales del Ministerio. Las Jefaturas Agronómicas. Los Distritos forestales: idea general de su organización y funciones.

8. Principales organismos autónomos dependientes del Departamento. El Servicio Nacional del Trigo. El Instituto Nacional de Colonización. El Patrimonio Forestal del Estado. Idea general de su organización y competencia específica.

9. Idea general sobre la legislación y acción administrativa en relación con la agricultura. La conservación del suelo agrícola y la defensa contra los peligros de la naturaleza.

10. Idea general sobre la legislación de caza y pesca. Los montes públicos y los montes privados.

11. Especial estudio de los servicios de colonización interior y de concentración parcelaria. El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. El Consejo Nacional de Investigación y Extensión Agrarias.

Ministerio de Información y Turismo

1. El Ministerio de Información y Turismo: antecedentes y situación actual. Cuerpos de funcionarios dependientes del Ministerio.

2. La Subsecretaría de Información y Turismo: idea general de su organización y funciones. La Secretaría General Técnica. Los servicios generales del Ministerio.

3. Las Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas: organización y competencia específica.

4. Las Direcciones Generales de Prensa y de Información: organización y competencia específica.

5. Las Direcciones Generales de Radiodifusión y Televisión y de Cinematografía y Teatro: organización y competencia específica.

6. Principales organismos consultivos del Departamento: idea general de su organización y competencia específica.

7. Organismos autónomos dependientes del Departamento. La Escuela Oficial de Periodismo. El Instituto Nacional de Cinematografía. La Editora Nacional. El Instituto Nacional del Libro.

8. Los servicios provinciales dependientes del Departamento. Las Delegaciones provinciales: idea general de su organización y funcionamiento.

9. Idea general sobre la actividad administrativa en materia de prensa e información.

10. La acción administrativa en materia de turismo. La red de alojamientos turísticos.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de octubre de 1963 por la que se convoca concurso para proveer 705 plazas de Especialistas de la Armada.

A propuesta de la Jefatura de Instrucción y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 705 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por especialidades en la forma que a continuación se indican:

	Plazas
Maniobra	40
Artillería	40
Radar	25
Minas	10
Torpedos	10
Electricidad	150
Radiotelegrafía	125
Mecánica	250
Electrónica	30
Sonar	25

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1964.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1964.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el cuadro de enfermedades y defectos físicos que se publica anexo al «Diario Oficial» número 150, de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado. Además de las anteriores condiciones deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados «aptos», una vez superado un periodo de seis meses que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar además la especialidad o especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán, expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde reside el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, o con arreglo al modelo inserto en el «Diario Oficial» de Marina número 67, de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados.

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ellas pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación